



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 - 33 Tel: 3223083049

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte actora deprecia se ordene a la Tesorería del Municipio de Pereira impulso dentro del proceso coactivo promovido en contra de la aquí demandada. Sírvase proveer.
San José, Caldas 27 de mayo de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018-00129

Auto Sust. 362

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con acción real promovido por medio de apoderado judicial por la señora ALBA CECILIA ALZATE RODRIGUEZ contra la señora SOR ANGELA QUESADA, se observa que lo pretendido por el mandatario de la parte actora es que por parte de este Juzgado, se disponga ordenar a la Tesorería del Municipio de Pereira, oficina de cobro coactivo, impulse el proceso coactivo que se adelanta allí en contra de la demandada dentro del presente trámite.

Frente a la referida solicitud, se indica que la misma resulta improcedente por cuanto este Juzgado no es el superior funcional ni jerárquico de la referida oficina, y en este sentido no es posible dar órdenes con el fin de que la misma adelante o impulse determinado trámite.

De otro lado, el impulso procesal del trámite de cobro coactivo, es una solicitud que el interesado debe realizar ante la misma autoridad o en su defecto presentar las correspondientes solicitudes ante la oficina o dependencia correspondiente para que se ordene o disponga lo pretendido.

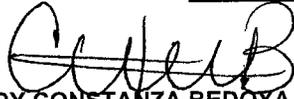
Finalmente, se le indica al apoderado de la parte demandante, que en atención a lo reglado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, uno de los deberes de las partes y apoderados, consiste en abstenerse de realizar solicitudes que puede adelantar por cuenta propia y por medio del derecho de petición.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 57
de la presente fecha. San José 28 MAYO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria